



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARA EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AGUAS Y EL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ANTECEDENTES Y NECESIDAD DEL ACUERDO MARCO

El parque de vehículos de transporte de personal de las Áreas de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, así como de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuenta con una parte de sus vehículos con una antigüedad superior a 10 años.

Estos vehículos tienen un elevado coste de mantenimiento por las numerosas averías, costes de mantenimiento y combustible. Su antigüedad igualmente reduce su estado de seguridad teniendo en cuenta que algunos de ellos realizan trayectos con pendientes fuertes, pistas sin asfaltar etc. Ante esta situación se requiere un progresivo plan de optimización y renovación de la flota de vehículos a fin de lograr una flota más moderna y eficaz.

Por ello, desde el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, se redactó en el ejercicio 2016 un Plan de Renovación de la Flota de vehículos de transporte, acerca del estado de la flota, las previsiones de renovación futura con una programación económica, así como el programa de mantenimiento, y reparaciones y desguace de las unidades que se den de baja. En dicho Plan se prevé la adquisición de 105 vehículos de transporte en los próximos 4 años con destino a servicios de trabajos y de incendios.

De acuerdo con programación prevista correspondiente al ejercicio 2017, se prevén las siguientes adquisiciones:

- 10 vehículos del Lote 1.
- 12 Vehículos del Lote 2
- 3 Vehículos del Lote 3
- 2 Vehículos del Lote 4

Por lo que al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca se refiere, con base al análisis de la situación en la que se encuentra la flota de vehículos, se ha planteado la necesidad de adquisición en el ejercicio 2017 de 4 vehículos para transporte con destino a servicios de trabajo para el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, Asimismo desde el referido Servicio y del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias se ha planteado la necesidad de adquirir este ejercicio 2017, de otros 2 vehículo para transporte con destino a servicios de trabajo con destino, cuya efectiva adquisición dependerá de la necesaria disponibilidad presupuestaria. Estos vehículos se incluirían en el lote 4.

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO



El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones del suministro de los vehículos que se relacionan en los lotes que a continuación se enumeran, y establecer el procedimiento para su adquisición, mediante contratos basados en el acuerdo marco.

La adjudicación del acuerdo marco determinará los proveedores a quienes se adquirirán los citados vehículos. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no se compromete a adquirir una cantidad determinada de vehículos, por estar subordinada a las necesidades del servicio durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Los suministros incluidos en el Acuerdo Marco se dividen en lotes, que serán adjudicados de forma independiente:

LOTE 1. VEHÍCULOS TODOTERRENO PARA EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AGUAS MODELO PICK-UP DE DOBLE CABINA EAUIPADO PARA SERVICIOS DE EMERGENCIAS.

Vehículos todoterreno tipo Pick-up con doble cabina, 5 plazas, que se destinará a los servicios de Prevención y Extinción de Incendios. Serán usuarios de estos vehículos, especialistas, jefes de grupo, mandos y técnicos pertenecientes al Operativo BRIFOR.

Conforme al Pliego de Prescripciones técnicas, serán de color amarillo, contarán con puente de prioritarios y con cierre de la caja rígido desmontable.

Se estima que a lo largo del periodo de vigencia del Acuerdo Marco se adquirirán **40 vehículos** de este lote.

LOTE 2. VEHÍCULOS TODOTERRENO PARA EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AGUAS MODELO PICK-UP DE DOBLE CABINA PARA TRABAJOS EN EL MEDIO NATURAL

Vehículos todoterreno tipo Pick-up con doble cabina, con capacidad para transportar a 5 personas con su equipo y las herramientas y materiales necesarios para su trabajo. Serán usuarios de estos vehículos operarios, especialistas, jefes de grupo, ayudantes técnicos y Técnicos de los diferentes servicios del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas del Cabildo Insular.

Conforme al Pliego de Prescripciones técnicas, serán de color blanco y con cierre de la caja que podrá ser rígido desmontable.

Se estima que a lo largo del periodo de vigencia del Acuerdo Marco se adquirirán **45 vehículos** de este lote.

LOTE 3. VEHÍCULOS TODOTERRENO DE CHASIS CORTO DE 5 PLAZAS EQUIPADO PARA EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AGUAS, CON DESTINO A SERVICIOS DE EMERGENCIA CON DESTINO A SERVICIOS DE TRABAJO .

Este comprende Vehículo todoterreno de chasis corto para el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, con destino a servicios de emergencia, tanto para el Operativo de Prevención y Extinción de Incendios (BRIFOR) como para servicios de Agentes de Medio Ambiente. Serán usuarios de estos vehículos, especialistas, jefes de grupo, mandos y técnicos pertenecientes al Operativo BRIFOR y Agentes de Medio Ambiente, Jefes de Agentes e Inspectores de Agentes.



Conforme al Pliego de Prescripciones técnicas, serán blancos y contarán con puente de luces prioritarios. Se estima que a lo largo del periodo de vigencia del Acuerdo Marco se adquirirán **10 vehículos**.

LOTE 4. VEHÍCULOS TODOTERRENO DE CHASIS CORTO DE 5 PLAZAS PARA TRABAJOS EN EL MEDIO NATURAL PARA EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AGUAS Y EL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Este comprende:

a) Vehículo todoterreno para el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, de chasis corto, de color blanco, para uso por personal de gestión de medio ambiente. Serán usuarios de estos vehículos operarios, especialistas, jefes de grupo, ayudantes técnicos y Técnicos de los diferentes servicios del Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular. Se estima una cantidad de 10 vehículos

b) Vehículos para el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca para transporte con destino a servicios de trabajo. Se estima que a lo largo del periodo de vigencia del Acuerdo Marco se prevén adquirir 4 vehículos.

Se estima que a lo largo del periodo de vigencia del Acuerdo Marco se adquirirán **14 vehículos** de este lote.

Los vehículos habrán de reunir las condiciones técnicas del lote de que se trate reguladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, y en cumplimiento del citado pliego el licitador que resulte adjudicatario deberá de disponer de taller oficial o tener concertado un taller radicado en la isla de Tenerife para efectuar las revisiones y reparaciones durante el periodo de garantía de los vehículos.

Respecto de cada uno de los lotes, un mismo licitador podrá ofertar más de un modelo, si lo considera oportuno, y siempre que todos los modelos cumplan los requisitos técnicos exigidos para el lote de que se trate. En este caso cada modelo se valorará de forma independiente y la adjudicación solo podrá recaer sobre uno de ellos

Dicho objeto corresponde al código 34113200-4-2 de Nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación que actúa en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del vigente presupuesto.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.



3.- RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. La contratación referida se califica como **contrato de suministro sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 13, 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante RDL 3/2011), quedando sometida a dicha Ley.

3.2. Será de aplicación a su vez, además del citado cuerpo legal, **la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública** (en adelante DN), en aquellos artículos que tiene efecto directo, así como el **Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión**, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación (en adelante DEUC) así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público (RCAP), en lo que no se oponga al RDL 3/2011 ; el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público además del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo.

3.3. Asimismo se harán aplicables las cláusulas contenidas en el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.4. Las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias.

3.5. En lo relativo a los aspectos procedimentales, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto por las de Derecho Privado.

3.7. Al tratarse de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación** los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos así como el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación y las modificaciones contractuales.

Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de los licitadores.

El licitador o candidato afectado podrá recurrir, potestativamente, mediante el recurso especial del artículo 40 del RD 3/2011 que deberá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias debiendo anunciarse, previamente, mediante escrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

La tramitación del precitado recurso especial se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del RD 3/2011.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición del **recurso contencioso-administrativo** conforme a lo dispuesto en el art. 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11,



letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

4.- PRECIOS UNITARIOS Y VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

4.1.- El precio de los contratos que se adjudiquen al amparo del presente Acuerdo Marco (o importe de adjudicación) se determinará en función del objeto de cada contrato y los **precios unitarios** que haya ofertado el licitador que resulte adjudicatario. **El importe del valor estimado es una previsión que podrá experimentar variación al alza o baja en función de las concretas necesidades que demande esta Administración.**

	UD	PRECIO UD	% IGIG	Importe con IGIC	TOTAL con IGIC
LOTE 1	40	32.550,00	7%	2.278,50	34.828,50
LOTE 2	45	32.550,00	7%	2.278,50	34.828,50
LOTE 3	10	33.480,00	13,5%	4.519,80	37.999,80
LOTE 4	14	33.480,00	13,5%	4.519,80	37.999,80
TOTAL	109	3.570.270,00		302.147,70	3.872.417,70

En el precio de cada vehículo se entenderán incluidos la totalidad de los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido, incluidos los gastos de matriculación e impuestos, directos o indirectos y cualesquiera otros gastos necesarios para la correcta entrega de los mismos y en el mismo se detallará la cantidad que corresponda al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que será repercutido.

4.2.- El valor estimado de la contratación es de **3.570.270,00 euros** y constituye una mera previsión calculada conforme a lo establecido en el artículo 88 del RDL 3/2011, siendo vinculante para la Administración contratante únicamente el importe de adjudicación de cada contrato.

	UDS	Precio Total	% IGIG	Total del IGIC	Precio total con IGIC
LOTE 1	40	1.302.000,00	7%	91.140,00	1.393.140,00
LOTE 2	45	1.464.750,00	7%	102.532,50	1.567.282,50
LOTE 3	10	334.800,00	13,5%	45.198,00	379.998,00
LOTE 4	14	468.720,00	13,5%	63.277,20	607.996,80
TOTAL	109	3.570.270,00		302.147,70	3.872.417,70



El valor estimado se ha calculado por el Servicio promotor de la contratación tomando como referencia el precio de los vehículos por lote, atendiendo al precio de mercado en la presente anualidad.

No obstante las estimaciones indicadas, el precio definitivo de cada contrato se calculará en su momento tomando como referencia los precios unitarios vigentes y las necesidades de la Administración contratante.

Una vez suscrito el Acuerdo Marco, **está previsto para esta anualidad 2017, el valor estimado de la inversión aproximada es de 1.017.420,00 euros**, para la adquisición de los siguientes vehículos, según el siguiente desglose:

La inversión prevista en el presente ejercicio para los vehículos con destino al Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, asciende a la cantidad de 883.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 17-0402-1722-62400, nº de proyecto 2017-0652. No obstante lo anterior, se tiene prevista para esta anualidad 2017, una inversión de 940.000,00 euros para la adquisición de:

- 10 vehículos del Lote 1.
- 12 Vehículos del Lote 2
- 3 Vehículos del Lote 3
- 2 Vehículos del Lote 4

En cuanto a la inversión prevista para los vehículos con destino al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, asciende a la cantidad de 133.920,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 17-0602-4102-62400, para la adquisición aproximada en el presente ejercicio 2017 de 4 vehículos (lote 4).

4.3.- Los precios unitarios del Acuerdo Marco no podrán ser objeto de revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del RD 3/2011

5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

5.1.- El Acuerdo Marco se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, tramitación urgente, en virtud de lo establecido en el artículo 138.2 del RDL 3/2011, a cuyo efecto se dará publicidad a la licitación mediante anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea (en aplicación de los artículos 16 y 142 de la norma citada), en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia y el perfil del contratante.

5.2.- A propuesta del Sr. Consejero del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, se ha solicitado motivadamente la declaración de urgencia prevista en el artículo 112 del RDL 3/2011, de la tramitación del expediente del Acuerdo Marco que corresponde adoptar al órgano de contratación con el acto de la aprobación del expediente y pliegos que rigen la contratación.

5.3.- El importe máximo en total de dichos anuncios ascenderá a **1.800 €** y será por cuenta del adjudicatario.

5.4.- Los interesados podrán solicitar copias de los pliegos que rigen la contratación y examinar el resto de la documentación del expediente en el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio



del Cabildo de Tenerife, en las demás oficinas señaladas, en su caso, en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante disponible en la dirección de Internet www.tenerife.es

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE APRECIACIÓN OBJETIVA (que NO dependen de un juicio de valor) DE LAS OFERTAS PARA LOTES 1 Y 2

Los **critérios** que servirán de base para la valoración de las proposiciones serán los siguientes:

- **Mejor oferta económica.** **60 puntos**

Se valorará mejor precio ofertado por vehículo conforme a la siguiente fórmula.

$$V_i = V_{\max} \times B_i / \text{Max} (B_s, B_{\max})$$

Donde:

V_i : Valoración de cada oferta

V_{\max} : 60 puntos (puntuación máxima a otorgar)

B_i : % Baja correspondiente a cada oferta

B_s : % Baja significativa, establecida en el 20% del precio de licitación.

B_{\max} : % Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

$\text{Max} (B_s, B_{\max})$: Representa el valor máximo de entre los dos indicados

- **Aumento del periodo de garantía** **10 puntos**

Se valorará solo cuando supere el mínimo exigido en Pliego de 3 años. Se otorgaran 2 puntos por cada año de garantía adicional por encima de los 3 obligatorios hasta un máximo de 10 puntos a los que oferten 8 o más años de garantía.

- **Aumento de la potencia del motor** **10 puntos**

Se valorara solo cuando la potencia supere el mínimo exigido en pliego de 130 CV, la puntuación se repartirá proporcionalmente entre los 0 puntos que corresponderán a los 130 CV y los 10 Para los 160 CV. y superiores.

- **Mayor capacidad de carga máxima en caja** **10 puntos**

Se valorara solo cuando la **carga máxima en caja** supere el mínimo exigido en pliego de 1000 Kg., la puntuación se repartirá proporcionalmente entre los 0 puntos que corresponderán a los 1000 Kg., y los 10 Para los 1200 Kg. y superiores.

- **Airbag para asientos traseros** **10 puntos**

Se valorara con 10 puntos que el vehículo disponga de protección airbag para los asientos traseros

6.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE APRECIACIÓN OBJETIVA (que NO dependen de un juicio de valor) DE LAS OFERTAS PARA LOTES 3 Y 4

- **Mejor oferta económica.** **60 puntos**



Se valorará mejor precio ofertado por vehículo conforme a la siguiente fórmula.

$$Vi = Vmax \times Bi / \text{Max}(Bs, Bmax)$$

Donde:

Vi: Valoración de cada oferta

Vmax: 60 puntos (puntuación máxima a otorgar)

Bi: % Baja correspondiente a cada oferta

Bs: % Baja significativa, establecida en el 20% del precio de licitación.

Bmax: % Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Max(Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados

- Aumento del periodo de garantía 15 puntos

Se valorará solo cuando supere el mínimo exigido en Pliego de 3 años. Se otorgaran 3 puntos por cada año de garantía adicional por encima de los 3 obligatorios hasta un máximo de 15 puntos a los que oferten 8 o más años de garantía.

- Aumento de la potencia del motor 15 puntos

Se valorara solo cuando la potencia supere el mínimo exigido en pliego de 120 CV, la puntuación se repartirá proporcionalmente entre los 0 puntos que corresponderán a los 120 CV y los 15 Para los 140 CV. y superiores.

- Airbag para asientos traseros 10 puntos

Se valorara con 10 puntos que el vehículo disponga de protección airbag para los asientos traseros

Para la valoración de las proposiciones conforme a los criterios indicados, las personas licitadoras deberán aportar cumplimentado el ANEXO correspondiente a cada LOTE y la siguiente documentación:

- Manuales técnicos de los vehículos, donde se incluya la descripción general, características técnicas, mecánicas, eléctricas, etc.

- Informe con descripción de los elementos o características exigidos en el pliego u objeto de valoración, que no vengam suficientemente reflejadas en la documentación anterior.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

7.1.- Estarán capacitadas para contratar, y por tanto podrán concurrir a la licitación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan **plena capacidad de obrar**, siempre que no concurra en ellas ninguna de las **prohibiciones** señaladas en el artículo 60 del RDL 3/2011, y siempre que dispongan de la **clasificación** o acrediten la **solvencia** requerida por la cláusula 13.

Las **personas jurídicas** sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las **empresas no**



españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto de la contratación

7.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económico financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del RDL 3/2011, se determinan en la cláusula 9 de los presentes pliegos.

8.- PLAZO Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Quienes deseen concurrir a la licitación deberán presentar sus proposiciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 del RDL 3/2011 en el **plazo de CUARENTA (40) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Las proposiciones deberán presentarse en el **Registro General del Cabildo de Tenerife**, dentro del horario de apertura al público. Por tanto, no serán oficinas válidas a estos efectos los Registros Auxiliares del Cabildo de Tenerife localizados en otras dependencias, ni tampoco los Registros de cualesquiera otras Administraciones Públicas. No obstante, si la proposición se presenta erróneamente en cualesquiera otras oficinas, y éstas la remiten al Registro General del Cabildo de Tenerife, podrán ser admitidas siempre que en este último se reciban antes de expirar el plazo señalado en el párrafo anterior, y la documentación reúna los requisitos formales exigidos.

El **horario** de apertura al público del Registro General del Cabildo de Tenerife será el siguiente:

HORARIO GENERAL: lunes a viernes de 8.00 a 18.00 y sábados de 9.00 a 13.00.

HORARIOS REDUCIDOS:

JULIO: lunes, miércoles y viernes de 8.00 a 14.00; martes y jueves de 8.00 a 18.00, y sábados de 9.00 a 13.00.

AGOSTO: lunes a viernes de 8.00 a 14.00, y sábados de 9.00 a 13.00.

SEPTIEMBRE: lunes, miércoles y viernes de 8.00 a 14.00; martes y jueves de 8.00 a 18.00 y sábados de 9.00 a 13.00

15 de DICIEMBRE a 15 de ENERO: lunes, miércoles y viernes de 8.00 a 14.00; martes y jueves de 8.00 a 18.00, sábados de 9.00 a 13.00

También podrán presentarse las proposiciones mediante **envío por correo**, en cuyo caso el interesado:

1) Deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, que deberá haberse realizado antes de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

2) Deberá anunciar al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición por correo en el mismo día del envío, antes de la finalización del plazo citado en el apartado anterior.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición, en el caso de que fuera recibida fuera de plazo.

En todo caso, transcurridos DIEZ DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.



A los efectos indicados, la dirección y el número de fax del Cabildo de Tenerife son los siguientes:

CABILDO DE TENERIFE
Plaza de España, s/n.
38003, Santa Cruz de Tenerife, España.
Fax: 922 23 97 04.

La presentación de las proposiciones supone la presunción de que el licitador acepta, de modo incondicional, las cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la contratación.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El empresario que haya formulado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

9.1.- Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES CERRADOS**, en los que se indicará, en su exterior, su respectivo contenido (esto es, el título del sobre como seguidamente se expone) y los siguientes datos del licitador, **teniendo en cuenta que los datos que figuren en los sobres serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas:**

- nombre o razón social del licitador
- dirección completa a efecto de notificaciones
- número de teléfono
- número de fax
- Dirección e-mail

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente (Índice) deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

9.2. SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, del Acuerdo Marco para el suministro de vehículos para el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, y del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife”.**

CONSIDERACIÓN GENERAL: Como consecuencia de la aplicación de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en particular, su artículo 59.2 así como lo regulado en el Reglamento de Ejecución (UE)



2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), las personas licitadoras podrán presentar la documentación referida del **SOBRE N°1** mediante cualquiera de las dos opciones que a continuación se detallan:

OPCIÓN 1: Presentación del DEUC debidamente cumplimentado.

OPCIÓN 2: Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que a continuación se señalan.

En consecuencia, el contenido del sobre será el siguiente.

OPCIÓN 1: Presentación del DEUC.

El licitador que opte por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación presentará:

9.2.1. El DEUC, en formato papel impreso debidamente **cumplimentado y firmado** a mano, conforme a las instrucciones que se relatan en el **Anexo I** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y que también se pueden encontrar en la siguiente dirección:

<http://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

En el supuesto de que varias empresas acudan a la licitación constituyendo una **Unión Temporal**, cuando se opte por esta opción, cada integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Asimismo, cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá igualmente adjuntar el DEUC de éstas de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

A estos efectos el órgano de contratación facilitará el archivo XML en el anuncio de la licitación, los datos necesarios para su cumplimentación. Asimismo, el formulario a rellenar por el licitador, de acuerdo con las instrucciones indicadas, puede rellenarse e imprimirse en la siguiente dirección de Internet de la Comisión Europea:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

9.2.2. Los licitadores deberán igualmente aportar autorización expresa al personal habilitado del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a obtener, por vía telemática, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (**Anexo II**).

9.2.3. Las empresas no españolas, deberán presentar una **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

OPCIÓN 2: Presentación de la documentación preceptiva:



El licitador que opte por dicha opción deberá presentar los siguientes documentos:

9.2.1. El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

9.2.1.1. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución de la sociedad o de modificación**, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

La capacidad de obrar de las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, se acreditará mediante la inscripción en los Registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre.

Las restantes **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a la que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del RD 3/2011.

9.2.1.2 Cuando el licitador actúe mediante **representante**, éste deberá aportar el correspondiente poder (debidamente inscrito en el Registro Mercantil) bastanteado por el Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife. Si se trata de un poder para acto concreto, no será necesaria la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. La aportación de la diligencia de bastateo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

9.2.1.3 Cuando el propuesto como adjudicatario sea una **Unión Temporal de Empresas**, deberán aportar una declaración de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas (**Anexo III**). Cada uno de los licitadores deberán acreditar su personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica y financiera y técnica o profesional, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

9.2.1.4. Los licitadores deberán aportar **declaración responsable**, de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo IV**, indicando de forma explícita si la empresa forma o no parte de un **grupo empresarial** y manifestando, en caso afirmativo, la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio y adjuntando la relación de sociedades pertenecientes al grupo con indicación expresa de las que se presentan a la licitación. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

Asimismo deberán presentar una **declaración explícita**, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.



9.2.1.5. La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su caso, le eximirá de aportar la documentación que se detalla: Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 9.2.1.1 y 9.2.1.2 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (**Anexo V**).

9.2.1.6. Para las empresas no españolas, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9.2.1.7. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, debidamente firmada por el representante de la entidad cumpliendo las formalidades del art. 73.1 del TRLCSP (cumplimentada conforme al modelo que se adjunta a este Pliego como **Anexo VI** de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en ámbito de la actividad de su empresa (art. 57.1 del TRLCSP). Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

9.2.1.8.- Autorización expresa al personal habilitado del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a obtener, por vía telemática, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (**Anexo II**).

9.2.1.9 Documentación acreditativa de la **solventía económica, financiera y técnica o profesional**, a través de los siguientes medios:

Solventía económica y financiera:

- a) La solventía económica y financiera se acreditará mediante: Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito del objeto Acuerdo Marco, referido como máximo a los 3 últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, por importe de 1.105.000 euros (si el licitador presenta oferta a todos los lotes), y en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, con desglose por lotes (en el caso de oferta a uno o varios lotes) que a continuación se detallan:

Lote 1: Trescientos cuarenta y ocho mil euros (348.000 €)

Lote 2: Cuatrocientos diecisiete mil euros (417.000 €)

Lote 3: Ciento trece mil euros (113.000€)

Lote 4: Doscientos veintisiete mil euros (227.000 €)

La solventía técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse a través del siguiente medio: La



solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse a través del siguiente medio: Una relación de los principales suministros efectuados en los cinco últimos años, indicando su importe (lo importes aplicables serán los mismos que los recogidos para la solvencia económica en el anterior punto) fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a la falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Nota importante: Los licitadores deberán especificar en el sobre si su documentación se refiere a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes.

9.3. SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: Proposición económica relativa a los criterios de adjudicación para la licitación, mediante procedimiento abierto, del Acuerdo Marco para el suministro de vehículos para el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, y del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife.** Contenido:

- Índice
- La oferta económica, según el modelo del **Anexo VI**, cumplimentado y firmado. En cualquier caso, la proposición deberá detallar tanto el importe total de los precios unitarios ofertados, como el importe que, dentro de cada precio total, corresponde al IGIC que deba ser repercutido, en caso de que sea aplicable, y sea o no el licitador sujeto pasivo del impuesto. Dicha proposición deberá estar debidamente firmada por el licitador, o persona que lo represente.
- La oferta económica deberá estar libre de errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.
- Oferta del plazo de garantía
- Potencia del motor
- Mayor carga máxima en caja (Lotes 1 y 2)
- Airbag para asientos traseros

A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el licitador deberá cumplimentar el Anexo correspondiente al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo se deberá presentar la siguiente documentación:

- Manuales técnicos de los vehículos, donde se incluya la descripción general, características técnicas, mecánicas, eléctricas, etc.



- Informe con descripción de los elementos o características exigidos en el pliego u objeto de valoración, que no vengan suficientemente reflejadas en la documentación anterior.

Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes determinados, especificándose, en su caso, en sobres separados la oferta correspondiente a cada lote.

9.4.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

9.5.- Toda la documentación se presentará en español. Asimismo, para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente:

- El Director Insular de Hacienda o funcionario que le sustituya.

Vocales:

- El Vicesecretario de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- El Interventor General o funcionario que le sustituya.
- El Jefe del Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal o funcionario que le sustituya.
- El Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural o funcionario que le sustituya.
- El Jefe del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento o funcionario que le sustituya.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio o funcionario que le sustituya.

Secretario:

- Un Técnico del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio.

11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

11.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones y dentro de los cinco días hábiles siguientes, exceptuando el sábado, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la



documentación general contenida en los **SOBRES NÚMERO 1** presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a dos días hábiles para que lo subsane bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Asimismo se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentos propios de los sobres nº 2 .

11.2. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, **podrá recabar** de los licitadores las **aclaraciones** que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Posteriormente, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acto de admisión definitiva de los licitadores que se ajustan a los criterios de selección con expreso pronunciamiento de los admitidos a licitación, de los rechazados y las causas de su rechazo.

El acuerdo de exclusión será notificado al candidato o candidatos afectados mediante escrito de notificación en el domicilio que se haya indicado expresamente, pudiendo este acto ser recurrido a través del recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo dispuesto en la **cláusula 3.7** del presente pliego.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

12.1.- La Mesa de contratación, una vez examinada la documentación del sobre número 1 y realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, que se celebrará en el día, lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

12.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres número 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

12.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, dando lectura la oferta económica y resto de elementos ofertados de valoración objetiva.



Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

Seguidamente, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Mesa.

12.2. La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no acuerde la adjudicación del Acuerdo Marco.

13.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

13.1. Al licitador propuesto como adjudicatario se le requerirá para que presente dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, y en la forma establecida en la cláusula siguiente 14, el documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

13.2. El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la aportación de la documentación a que hace referencia el apartado anterior.

14.-DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Al objeto de obtener los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social de la empresa adjudicataria, y en virtud del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, **con la presentación de la oferta a este procedimiento se entenderá que se autoriza expresamente a la Corporación Insular para solicitar y obtener en nombre de los licitadores, de oficio y por vía telemática, los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado, con la Comunidad Autónoma Canaria y con la Seguridad Social, no debiéndolos aportar, en su caso, el licitador propuesto como adjudicatario.**

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta Corporación obtener vía telemática dichos Certificados, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que sea éste el que en el PLAZO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES presente las mismas.



Asimismo deberá aportar (en tanto en cuanto esta Corporación Insular no está facultada a solicitar y obtener en nombre de los licitadores, de oficio y por vía telemática) **documento de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. Además deberá adjuntar el último recibo del pago del mismo aportando a tal efecto copia de la carta de pago debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto

Igualmente la Corporación Insular recabará de **oficio la acreditación de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Cabildo Insular de Tenerife.**

Cuando el licitador **no esté obligado** a presentar las declaraciones, o documentos relativos a obligaciones tributarias o de Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia, mediante declaración responsable (art. 15.1 R.D. 1098/2001).

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

15.- GARANTÍA DEFINITIVA

Para la **adjudicación del Acuerdo Marco no será necesaria la constitución previa de garantía definitiva alguna, que corresponderá realizar con la adjudicación de cada uno de los contratos que se realicen al amparo del presente Acuerdo Marco.**

La constitución de la garantía definitiva ante el Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente a cada contrato podrán consistir en:

- Ingreso en efectivo en la oficina de la entidad bancaria colaboradora expresamente designada por la Tesorería General del Cabildo Insular de Tenerife.
- Depósito de cheque nominativo, bancario o conformado, a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Pago con Tarjeta de crédito/débito, en las dependencias de la Tesorería General del Cabildo Insular de Tenerife.
- Transferencia bancaria en la cuenta operativa del Cabildo, haciendo constar en el documento de ingreso la denominación de la entidad que lo realiza y la causa del ingreso.
- Retención en el precio (Anexo VII)
- Pignoración de participaciones de fondos de inversión (modelo Anexo VIII)



-
- Valores de Deuda Pública, estos últimos representados mediante certificado de inmovilización de los valores anotados (Anexo IX).
 - Avales prestados por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (Anexo X).
 - Seguros de caución otorgados por entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo (Anexo XI).

Las garantías constituidas mediante aval o seguro de caución deberán ser bastanteadas previamente por el Vicesecretario General de la Corporación.

En caso de que el contratista constituya la garantía mediante aval, valores o seguro de caución, éstos habrán de estar bastanteados por el órgano competente del Cabildo, y en cualquier caso, la garantía se depositará en la TESORERÍA de esta Corporación, la cual emitirá una Carta de Pago que el contratista deberá presentar en el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio.

15.2. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

15.3. En el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

15.4.- En caso de que se produzcan suministros sucesivos y salvo que el adjudicatario haya solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida para el contrato anterior o haya responsabilidades que imputar con cargo a la misma, a cada nueva adjudicación podrá aplicarse la fianza de la anterior, requiriéndose, en caso de ser necesario, la constitución de la correspondiente garantía complementaria.

15.5.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- 1) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212 del RDL 3/2011.
- 2) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- 3) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

16. ADJUDICACIÓN



El órgano de contratación adjudicará el Acuerdo Marco dentro de los 3 DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula 14.

En cualquier caso, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de UN MES, desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

17. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco deberá formalizarse en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario de todos los lotes o de uno o varios lotes, para que formalice el Acuerdo Marco en un plazo no superior a 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a la finalización del plazo indicado en el párrafo anterior, sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco, o si la resolución del recurso hubiera levantado dicha suspensión.

Del Acuerdo Marco formarán parte, y se unirán como anexos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente, que serán firmados también por el adjudicatario de todos los lotes o de uno o varios lotes.

La formalización del Acuerdo Marco se publicará en el perfil del contratante, el DOUE y el BOE, en el plazo establecido en el artículo 197.2 del RDL 3/2011.

Debido a la tramitación urgente del expediente, el plazo para el inicio de la ejecución del Acuerdo Marco no podrá ser superior a 15 días hábiles, contados desde la formalización.

18. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS

18.1.- El plazo vigencia del Acuerdo Marco es de **CUATRO (4) AÑOS**

18.2.- El plazo máximo de entrega del suministro será de **TRES (3) MESES desde la formalización del contrato.**

18.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 212 deL RDL 3/2011, dicho plazo de ejecución podrá ser objeto de ampliación.

19. RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS

La persona responsable de los contratos que se adjudiquen al amparo del Acuerdo Marco, será aquella que designe el Jefe del Servicio promotor del suministro, al cual le corresponderá



supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación contratada.

20. FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1.- Durante la vigencia del Acuerdo Marco podrán adjudicarse contratos puntuales para la realización de los suministros objeto del mismo basados en dicho acuerdo sin que se requiera una nueva licitación, a favor del licitador adjudicatario del Acuerdo marco en referencia a cada lote.

20.2.- Para la adjudicación de cada contrato puntual, el Servicio promotor podrá realizar solicitudes al adjudicatario del suministro objeto del mismo que en el momento resulten necesarios. A la vista de cada solicitud, la empresa adjudicataria presentará la oferta correspondiente, que deberá respetar los precios unitarios y condiciones establecidas en el Acuerdo Marco.

20.3.- A la vista de la propuesta del Servicio promotor y de la oferta, el órgano de contratación adjudicará el contrato puntual, aprobará y dispondrá el gasto correspondiente al mismo, notificándolo al contratista, procediéndose a la modificación del correspondiente contrato.

20.4.- La constitución de la garantía definitiva se realizará conforme a lo establecido en la cláusula 15.

Será necesaria la formalización de cada contrato que se adjudique al amparo del Acuerdo Marco.

20.5.- El Acuerdo Marco y los contratos que se adjudiquen a su amparo se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, que se consideran obligaciones esenciales de la contratación, así como a las instrucciones del responsable del contrato.

20.6.- La ejecución de los contratos que se adjudiquen al amparo del presente Acuerdo Marco del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de **garantía** que será de **tres años, comprensiva del contenido regulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o por plazo superior en atención a que la misma constituye un criterio de valoración objetivo**, en los términos y de conformidad con lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes



20.7.- El contratista será responsable de los suministros, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones o errores en la ejecución del contrato.

20.8.- El contratista estará obligado a cumplir todas las condiciones y mejoras que, en su caso, haya incluido en la oferta presentada a la licitación, que también se considerarán obligaciones esenciales de la contratación.

20.9.- La obligación para el contratista de entregar la factura correspondiente a los abonos que proceda efectuarse a su favor (conforme a lo establecido en la cláusula 25), se considera una obligación esencial. Dicha obligación incluye la entrega de cada factura en forma correcta (cumpliendo las condiciones de cada contrato y la normativa sobre facturación que sea aplicable), que deberá realizarse en el plazo de UN MES a partir de la realización de la prestación o prestaciones por las que corresponda realizar cada abono, pudiendo el órgano de contratación aplicar, en caso de incumplimiento de dicho plazo de entrega, penalidades por demora conforme a lo previsto en la cláusula 23, si considera que el retraso no está justificado o no responde a un mutuo acuerdo entre el contratista y la Administración.

20.10.- El contratista será responsable de obtener las licencias, cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, pudieran resultar necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

20.11.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

20.12.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

20.13.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

21.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del adjudicatario los gastos de impuestos (sin perjuicio de que el abono efectivo del IGIC pueda corresponder realizarlo a la Administración contratante, considerándose dicho importe incluido en el precio de cada contrato), así como los de formalización del Acuerdo Marco (en su caso).

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo los precios unitarios de los servicios incluidos en el Acuerdo Marco, sino también el importe correspondiente al IGIC.

22.- LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN



Los vehículos con destino al Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, se entregarán en el Centro Ambiental La Tahonilla perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife, situado en la Carretera de la Esperanza Km1. La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)

Los vehículos con destino al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, se entregarán en el lugar o lugares que se establezcan en los contratos adjudicados.

23.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS

El Acuerdo Marco y los contratos adjudicados a su amparo podrán ser modificados por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del RDL 3/2011, de conformidad con lo establecido en dicho precepto y en los artículos 108, 211 y 219 de la misma norma, siendo en estos casos obligatorias para el contratista las modificaciones acordadas por el órgano de contratación.

24.- SUBCONTRATACIÓN

En el presente contrato no es susceptible de subcontratación.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA

25.1.- El pago del precio de cada contrato que se adjudique al amparo del Acuerdo Marco se efectuará mediante abono del suministro del objeto del contrato adjudicado.

25.2.-Cada abono que corresponda efectuar a favor del contratista se realizará contra la presentación de la correspondiente factura, que deberá estar conformada por el Jefe del Servicio Técnico promotor de cada contrato adjudicado.

25.3.- El abono se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista en el **documento de alta de terceros en el sistema de información contable de esta Corporación Insular cuya previa cumplimentación deberá efectuar el adjudicatario.**

25.4.- En caso de que el contratista no sea sujeto pasivo del IGIC, el importe correspondiente a este impuesto que deba ser satisfecho con motivo de la actividad realizada, y que se entenderá incluido en el precio de adjudicación del contrato, será descontado del pago y abonado directamente por esta Corporación Insular al órgano recaudatorio, a través de la figura de la inversión del sujeto pasivo, sin que el adjudicatario perciba dicha cantidad, y debiendo éste hacer referencia en las facturas correspondientes a esta circunstancia (la inversión del sujeto pasivo).

25.5.- La Administración deberá abonar el importe de cada factura dentro del plazo de 30 DÍAS, a contar desde su ENTRADA en la Corporación.

25.6.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio del contrato, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo citado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



25.7.- Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato correspondiente, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que pudieran derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el RDL 3/2011.

25.8.- Si la demora en el pago superase ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a la resolución del contrato correspondiente y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión de un contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del RDL 3/2011 se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, cumpliendo lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

27. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO Y PENALIDAD POR MORA

27.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

27.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

En el caso de que el contratista incumpla con el plazo de entrega e instalación, por causa imputable al mismo, el Cabildo podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,1 % del importe total de la adjudicación por cada día natural de retraso.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

27.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del RDL 3/2011.

27.6.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.



27.7.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

27.8.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no pueda deducirse de las certificaciones

28. RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del Acuerdo Marco y de los contratos adjudicados a su amparo las previstas en la legislación aplicable al mismo, en especial los artículos 223 y 308 del RDL 3/2011. En caso de concurrencia de alguna de las causas señaladas, se llevarán a cabo los trámites que correspondan conforme a los preceptos que resulten aplicables, y especialmente los artículos 224, 225 y 309 del RDL 3/2011.

29. CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS

29.1.- Cada contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de las prestaciones contratadas.

29.2.- Su constatación exigirá por parte del Cabildo un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del MES SIGUIENTE a la entrega o realización del objeto del contrato. **29.3.-** A los efectos de dar cumplimiento al pliego de prescripciones técnicas en referencia a la disposición en la isla de Tenerife, en el momento de la entrega de los vehículos y mientras dure la garantía, de un taller oficial o concertado, deberá para este último supuesto, aportar documento escrito que acredite el acuerdo o compromiso con el tercero que realice las revisiones y reparaciones durante la vigencia de la referida garantía.

29.4.- Dada la naturaleza del contrato, no resulta necesario fijar un plazo de garantía, de modo que con el acto de recepción o conformidad quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la DEVOLUCIÓN de la garantía definitiva, salvo que la misma sea aplicada al siguiente contrato que se adjudique al amparo del Acuerdo Marco.

29.5.- Si el suministro no se haya en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Serán de aplicación las disposiciones establecidas en el RDL 3/2011 para el cumplimiento de los contratos, y especialmente los artículos 222 y 307.

29.6.- Si llegado el vencimiento del acuerdo marco se hubiera iniciado y no resuelto el procedimiento para la celebración de un nuevo acuerdo marco para la ejecución de los mismos servicios, dicho plazo se prorrogará automáticamente hasta la resolución de la nueva adjudicación, salvo denuncia expresa efectuada por cualquiera de las partes.

30. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE RECURSOS



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del Acuerdo Marco o los contratos adjudicados a su amparo, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo agotará la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el propio órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponerse directamente el RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, advirtiéndose que, en caso de interponerse el primero, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Sin perjuicio de lo indicado, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso – administrativo, de conformidad con la regulación establecida en los artículos 40 y siguientes del RDL 3/2011, los siguientes actos:

- 1) Los anuncios de licitación, pliegos y documentos contractuales que establecen las condiciones que rigen la contratación.
- 2) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- 3) El acuerdo de adjudicación del contrato.

Con carácter previo a la interposición del citado recurso, el interesado deberá anunciar previamente su intención al órgano de contratación, conforme al plazo y los trámites establecidos en el artículo 314 del RDL 3/2011, precepto que asimismo establece el plazo en que deberá interponerse el recurso, en función del acto recurrido.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2017

La Responsable de Unidad
de Patrimonio Mobiliario

Conforme,
La Jefa del Servicio

Nieves Elsa Tejo Morales

Susana González-Nuevo Artime

CONFORME, elévese al Consejo de Gobierno Insular como propuesta de esta Consejería

El Director Insular de Hacienda

Juan Carlos Pérez Frías



ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Consideración general.

Consideraciones generales.

- Cada empresa deberá rellenar un DEUC.
- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una UTE, cada uno de ellos deberá de presentar un DEUC.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El DEUC será redactado conforme al formulario normalizado que figura en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7, dictado en desarrollo del artículo 59.1 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la Directiva 2014/24, de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, por la que se dictó orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado "DEUC".

Para poder cumplimentar el formulario normalizado DEUC los licitadores pueden acceder al mismo, así como a las instrucciones para cumplimentar el citado documento, a través de los siguientes enlaces web <http://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf> y <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

La información que demanda esta Parte del formulario constará en el anuncio de la licitación y ya estará relleno en el documento adjunto a dicho anuncio en el perfil del contratante.

Identificación del contratante

Nombre oficial: Área de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

País: España

Título: Acuerdo Marco para el suministro de vehículos de transporte para el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas y el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Breve descripción: Marco para los contratos de suministro de vehículos de transporte, dividido en los siguientes lotes:



Lote 1. Vehículos todoterreno para el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas modelo pick-up de doble cabina equipado para servicios de emergencias.

Lote 2. Vehículos todoterreno para el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas modelo pick-up de doble cabina para trabajos en el medio natural.

Lote 3. Vehículos todoterreno de chasis corto de 5 plazas equipado para el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, con destino a servicios de emergencia.

Lote 4. Vehículos todoterreno de chasis corto de 5 plazas para trabajos en el medio natural para el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas y para trabajos en el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora: AM-1-2017.

Parte II: Información sobre el operador económico.

Lo **debe rellenar la persona licitadora** con sus datos (identidad y representación).

Parte III: Motivos de exclusión.

La persona licitadora **sólo debe indicar si se cumple o no el requisito.**

A efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación.

Número de Sección	DN (Directiva 2014/24)	TRLCSP
SECCIÓN A: Motivos referidos a condenas penales	Artículo 57.1	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
SECCIÓN B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Artículo 57.2	Artículo 60.1: <ul style="list-style-type: none">• Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).• Letra d), primer párrafo, primer inciso.• Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
SECCIÓN C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional		



Primera pregunta	Artículo 57.4.a)	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); • Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad).
Número de Sección	DN (Directiva 2014/24)	TRLCSP
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b)	Artículo 60.1.c)
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia)
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e)	Artículo 60.1.g) y h)
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f)	Artículo 56
Séptima pregunta	Artículo 57.4, letra g)	Artículo 60.2, letras c) y d)
Octava pregunta:		
- Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h)	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b)
- Letra d)	Artículo 57.4.i)	Artículo 60.1.e)
SECCIÓN D: Motivos de exclusión puramente nacionales		Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

De esta parte, **sólo debe responderse a la sección A, relativa a "la indicación global relativa a todos los criterios de selección" mediante un "Sí" o "No"**, lo cual supone una declaración del licitador de que cumple con todos los criterios de selección (no se deben cumplimentar los diferentes apartados de información de los criterios de selección).

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado.

Parte VI: Declaraciones finales



Se cumplimentarán en todo caso. Una vez completado el documento, se debe **imprimir y firmar manualmente.**



Área de Presidencia
Dirección Insular de Hacienda
Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

ANEXO II

AUTORIZACION PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. Don, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. AUTORIZA Al personal habilitado del EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, a obtener por vía telemática los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social a efectos del procedimiento de contratación del **Acuerdo Marco para el suministro de vehículos de transporte para el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas y el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

Lugar, fecha y firma.



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE

D/D^a., mayor de edad, con NIF número, actuando en representación de la empresa....., con domicilio social en.....C/ o Plaza....., y CIF número D/D^a., mayor de edad, con NIF número, actuando en representación de la empresa....., con domicilio social en.....C/ o Plaza....., y CIF número Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del **Acuerdo Marco para el suministro de vehículos de transporte para el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas y el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife**. En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE de cada uno de los miembros en la que sigue:

XX %
XX % Como representante de la citada unión se nombra a

En _____, a ____ de _____ de 2017

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE GRUPO EMPRESARIAL

Don/D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, que ostenta en virtud de escritura de otorgamiento de poder nºde fecha..... otorgada en el Notario Sr. D. e inscrita en el Registro.....,con domicilio social en

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en la contratación del **Acuerdo Marco para el suministro de vehículos de transporte para el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas y el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife**, y en relación al cumplimiento de lo estipulado en la **cláusula 9.2.1.4., DECLARA:**

Que la sociedad a la que represento (marcar con una "X" lo que corresponda):

- No forma parte de ningún grupo empresarial.
- Forma parte de un grupo empresarial pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS).
- Forma parte de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS).
- Adjuntar asimismo, declaración explícita, debidamente firmada,. De los socios que la integran, respecto de aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 de Código de Comercio.

En.....a.....de.....de 2017.

Fdo.:



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Don/D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad..... Inscrita en el Registro de Licitadores de..... Con el nº..... al objeto de participar en la contratación denominada **Acuerdo Marco para el suministro de vehículos de transporte para el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas y el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife, DECLARA** bajo su responsabilidad: Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

En, a de de 2017.

Sello de la empresa y firma autorizada Nota: Las opciones previstas son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.



ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas
administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de
....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en
nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que
representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar los
contrato que se adjudiquen en aplicación del Acuerdo Marco particulares y del de
prescripciones técnicas que habrán de regir la el **Acuerdo Marco para el suministro de
vehículos de transporte para el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y
Aguas y el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Exmo. Cabildo Insular de
Tenerife**, según los siguientes precios:

PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (Euros):

Suministros	Precio unitario sin IGIC	IGIC (%)	Precio unitario total con IGIC
Lote 1			
Lote 2			
Lote 3			
Lote 4			

Lugar, fecha y firma del licitador.



Área de Presidencia
Dirección Insular de Hacienda
Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

ANEXO VII
MODELO DE SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MEDIANTE LA RETENCIÓN
EN EL PRECIO

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que cuando así se prevea en los pliegos, la garantía definitiva que deba prestarse en contratos distintos a los de obra y concesión de obra pública podrá constituirse mediante retención en el precio.

En relación con el contrato que se señala a continuación, resultando que he sido adjudicatario provisional del mismo, AUTORIZO CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE SU RETENCIÓN EN EL PRECIO:

Denominación del contrato:

Contratista:

NIF/CIF:

Importe a retener:

Servicio del Cabildo que adjudica:

En.....de.....de.....

Fdo:



ANEXO VIII

PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

D. (nombre y apellidos).....en representación de
.....N.I.F., con domicilio (a efectos de notificaciones
y requerimientos) en , en la calle/plaza/avda.
.....C.P.....

PIGNORA

a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número particip.	Identificación del fondo (nombre y nº registro CNMV)	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total
------------------	--	-----------------	---------------------	---	-------------

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía o fianza)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....N.I.F./C.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avda.C.P. por la cantidad de: (en letra)EUROS (en cifra)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora vigente y en la Instrucción Reguladora de Garantías del Cabildo Insular de Tenerife. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, así como proceder a su reembolso a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a primer requerimiento de este.

(nombre o razón social del pignorante)
.....FIRMA/S

Con mi intervención, el Corredor de Comercio, (firma)

Don.....con D.N.I....., en representación de (Entidad Gestora del Fondo)..... Certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

Fecha.....

Firma



ANEXO IX

GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)

D. (nombre y apellidos).....en representación de.....N.I.F., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en....., en la calle/plaza/avda.....C.P.

PIGNORA

a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores.	Emisión (entidad emisora, clase de valor y fecha de emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de Inscripción
-----------------	--	--------------	-------------------------	------------------------	---

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía o fianza)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....N.I.F./C.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avda.....C.P., por la cantidad de: (en letra).....EUROS (en cifra)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora vigente y en la Instrucción Reguladora de Garantías del Cabildo Insular de Tenerife. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, así como proceder a su reembolso a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a primer requerimiento de este.

(nombre o razón social del pignorante)
.....FIRMA/S

Con mi intervención, el Corredor de Comercio, (firma)

Don.....con D.N.I....., en representación de (Entidad Gestora del Fondo)..... Certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

Fecha.....
Firma



ANEXO X

MODELO AVAL

La Entidad (razón Social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca).....C.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....en la calle/plaza/avda. ..., y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....C.I.F./N.I.F.**en virtud de lo dispuesto por:** (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía o fianza en la Tesorería del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife)**para responder de las obligaciones siguientes:** (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)**ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por importe de** (en letra)..... EUROS, (en cifra)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Administración. Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

(lugar y fecha)

(razón social de la Entidad)

(firmas de los Apoderados)



ANEXO XI

MODELO SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NUMERO.....(razón social completa de la entidad aseguradora)..... (en adelante asegurador), con domicilio en, calle/plaza/avda..... y C.I.F. debidamente representado por D. con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre del asegurado) C.I.F./N.I.F..... en concepto de tomador de seguro ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)..... EUROS, (en cifra)..... en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza).....en concepto de garantía(provisional, definitiva, etc....) para responder de las obligaciones (detallar el objeto del contrato u obligación garantizada), La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Administración.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)

Firma del Asegurador